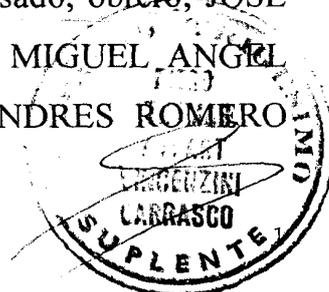


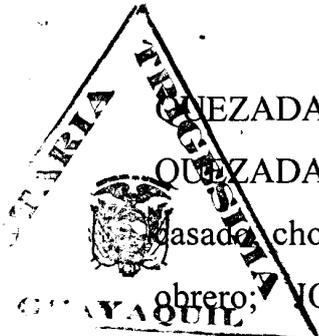


CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DE TRANSPORTE PESADO Y
CONSTRUCCIONES VULTRAN S.A.
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 3.000,00
CAPITAL SUSCRITO : \$ 1.650,00.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, quince de Agosto del dos mil seis, ante mi, ABOGADO PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO, Notario TRIGÉSIMO SUPLENTE de este cantón, comparecen: JORGE EDUARDO ABAD CAMPOVERDE, chofer profesional, casado; INES LEONOR ANDRADE VALERO, viuda, comerciante; JOSE FLORENCIO GONZALEZ MIRANDA, casado, chofer profesional; DARWIN FREDICIO BONILLA PAEZ, soltero, comerciante; OSWALDO FLORES MILO BONILLA PAEZ, soltero, mecánico; JUAN ARZUBE CARDOSO MANTILLA, casado, chofer profesional; JUAN CARLOS CARRASCO PAEZ, casado, mecánico; FELIX HUMBERTO CARRION CARRION, soltero, empleado; MIGUEL ANGEL FERNÁNDEZ CASTRO, casado, chofer profesional; GIL OSWALDO GOMEZ OYERVIDE, casado, empleado; EDGAR FABIAN HERRERA MOLINA, casado, comerciante; FAUSTO HUMBERTO HERRERA MOLINA, casado, empleado; WALTER IVAN HERRERA MOLINA, casado, comerciante; ROSA MARIA HERRERA, divorciada, comerciante; JOAQUIN ALEJANDRO JIMBO ALVARRACIN, casado, empleado privado; WILLIAM ALFONSO MENDOZA CAJAS, soltero, comerciante, CARLOS AUGUSTO MOLINA URGILES, casado, chofer profesional; ANGEL RAUL PADILLA QUEZADA, casado, chofer profesional; WILSON IVAN PADILLA QUEZADA, casado, chofer profesional; MIGUEL ANGEL PINO MOSCOSO, casado, chofer profesional; FRANKLIN ZENON QUIMIZ SALAZAR, casado, obrero; JOSE VICENTE REINOSO CARDENAS, casado, empleado; MIGUEL ANGEL REYES VERGARA, casado, comerciante; MILTON ANDRES ROMERO



ARREAGA, casado, comerciante; ANIBAL EDUARDO SALAZAR ENCALADA, casado, chofer profesional; VICENTE EDUARDO SACOTO CORONEL, casado, chofer profesional; NUBE GABRIELA SACOTO CALDERON, soltera, empleada; FLORINDA NARCISA SANTILLAN YEMELA, casado, comerciante; HECTOR VICENTE AVILA PADILLA, casado, chofer profesional. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, autorice una que contenga la de constitución de sociedad anónima que los comparecientes otorgamos al tenor de las siguientes estipulaciones: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Los señores: :JORGE EDUARDO ABAD CAMPOVERDE, chofer profesional, casado; INES LEONOR ANDRADE VALERO, viuda, comerciante; JOSE FLORENCIO GONZALEZ MIRANDA, casado, chofer profesional; DARWIN FREDICIO BONILLA PAEZ, soltero, comerciante; OSWALDO FLORESMILO BONILLA PAEZ, soltero, mecánico; JUAN ARZUBE CARDOSO MANTILLA, casado, chofer profesional; JUAN CARLOS CARRASCO PAEZ, casado, mecánico; FELIX HUMBERTO CARRION CARRION, soltero, empleado; MIGUEL ANGEL FERNÁNDEZ CASTRO, casado, chofer profesional; GIL OSWALDO GOMEZ OYERVIDE, casado, empleado; EDGAR FABIAN HERRERA MOLINA, casado, comerciante; FAUSTO HUMBERTO HERRERA MOLINA, casado, empleado; WALTER IVAN HERRERA MOLINA, casado, comerciante; ROSA MARIA HERRERA, divorciada, comerciante; JOAQUIN ALEJANDRO JIMBO ALVARRACIN, casado, empleado privado; WILLIAM ALFONSO MENDOZA CAJAS, soltero, comerciante, CARLOS AUGUSTO MOLINA URGILES, casado, chofer profesional; ANGEL RAUL PADILLA



QUEZADA, casado, chofer profesional; WILSON IVAN PADILLA QUEZADA, casado, chofer profesional; MIGUEL ANGEL PINO MOSCOSO, casado, chofer profesional; FRANKLIN ZENON QUIMIZ SALÁZAR, casado, obrero; JOSE VICENTE REINOSO CARDENAS, casado, empleado; MIGUEL ANGEL REYES VERGARA, casado, comerciante; MILTON ANDRES ROMERO ARREAGA, casado, comerciante; ANIBAL EDUARDO SALAZAR ENCALADA, casado, chofer profesional; VICENTE EDUARDO SACOTO CORONEL, casado, chofer profesional; NUBE GABRIELA SACOTO CALDERON, soltera, empleada; FLORINDA NARCISA SANTILLAN YEMELA, casado, comerciante; HECTOR VICENTE AVILA PADILLA, casado, chofer profesional, todos los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana. Declaramos que no estamos incurso en la prohibición que establece el art.145 de la ley de compañías. CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA.- Los comparecientes expresamos que es nuestra voluntad constituir una sociedad anónima que se rija por el siguiente estatuto social: ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE.- La compañía que se rige por el presente Estatuto Social se denomina COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y CONSTRUCCIONES VULTRAN S.A. con domicilio en el cantó Eloy Alfaro, Duran. Provincia del Guayas. ARTICULO SEGUNDO: DEL PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS contados a partir de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de TRES MIL dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía es de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA dólares de los Estados Unidos de América, dividido en MIL SEISCIENTAS CINCUENTA acciones nominativas y ordinarias de UN DOLAR de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas desde la cero cero uno a la mil seiscientas cincuenta inclusive. ARTICULO CUARTO: DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicara al transporte de carga pesada



en general y en especial de materiales de construcción para toda clase obras civiles como la construcción de puentes, carreteras, edificios, caminos vecinales, al transporte de combustibles, de maquinarias, importará vehículos y repuestos, podrá instalar talleres de reparación mecánica de vehículos, conforme a las autorizaciones que le fueren concedidas por los Organismo competentes de tránsito. Para Cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social.

ARTICULO QUINTO: DE SU GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-

El Gobierno de la compañía le corresponde a la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La Administración y Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General de forma conjunta. Se nombrará también a un Gerente que subrogará al Presidente o al Gerente General de forma temporal o definitiva.

ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Es el órgano supremo de la compañía, se conforma por los accionistas legalmente convocados para tal efecto. La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto relativo a los negocios de la compañía. Sus atribuciones y deberes son: Uno) Nombrar al Presidente, Gerente General, Gerente y a los comisarios. Dos) Acordar la modificación del Estatuto Social de la compañía. Tres) Acordar el aumento o disminución del capital de la compañía, fijando en dicho acuerdo la forma y términos en que deba llevarse a cabo el mismo. Cuatro) Resolver sobre la venta de la totalidad de activos de la compañía. Cinco) Discutir, aprobar, modificar o rechazar el Balance General el estado de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, el informe de la administración y el informe del Comisario de la compañía . Seis) Resolver sobre el destino de las utilidades. Siete) Resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad. Ocho) Resolver sobre la emisión de obligaciones o papel comercial de la compañía. Nueve) Autorizar al Presidente y al Gerente General de la compañía a egresos o gastos superiores a los \$1.000,00 dólares. Diez) Las demás que establece la ley de compañías y su



reclamando. ARTICULO SÉPTIMO: CLASES DE JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias ,y, se reunirán conforme lo prescrito en los Arts. 234 y 235 de la Ley de Compañías, respectivamente.

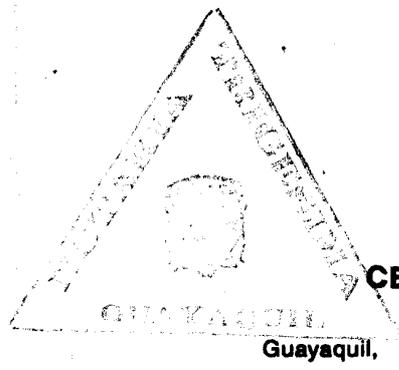
ARTICULO OCTAVO: DE LA CONVOCATORIA.- De la convocatoria.- La convocatoria a Junta general de Accionistas se hará de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías.

ARTICULO NOVENO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido para un período de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente de la compañía ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de forma conjunta con el Gerente General. En ausencia temporal o definitiva lo podrá subrogar el Gerente. Sus deberes y atribuciones, son : Uno) Firmar los títulos de las acciones, obligaciones o papel comercial que emita la compañía, conjuntamente con el Gerente General de la compañía. Dos) Presidir las Juntas generales de accionistas. Tres) Convocar a la Junta General de accionistas de la compañía en los términos establecidos en la Ley de Compañías. Cuatro) Contratar, cobrar, pagar, girar y aceptar créditos y cuentas corrientes, dentro de los límites que autorice la Junta General de accionistas Cinco) Las demás que le confiere la Ley y el presente estatuto.

ARTICULO DECIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General de la compañía ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial de la misma, de forma conjunta con el Presidente. En ausencia temporal o definitiva lo podrá el subrogar el Gerente. Sus deberes y atribuciones, son: Uno) Autorizar con su firma la correspondencia y demás documentos que necesiten de tal requisito. Dos) Dirigir y gestionar en toda su extensión, de manera constante, los negocios que son objeto de esta sociedad y cuidar la buena marcha de la misma y todas sus dependencias. Tres) Nombrar y remover a los empleados que sean necesarios y determinar su retribución. Cuatro) Velar por la correcta y oportuna ejecución de las resoluciones de la Junta General. Cinco) Contratar, cobrar,



pagar, girar y aceptar créditos y cuentas corrientes, dentro de los límites que autorice la Junta General de accionistas. Seis) Las demás que le confiere la Ley y el presente estatuto. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE.- El Gerente subroga al Presidente o al Gerente General con las mismas atribuciones de los referidos representantes cuando se ausenten en forma temporal o definitiva. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LOS COMISARIOS.- La compañía contará con un comisario principal y uno suplente, que tendrán las funciones establecidas en la Ley de compañías. ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- Para el caso de disolución y liquidación de la compañía se atenderá lo dispuesto en la Ley de Compañías y reglamentos respectivos. ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LOS PERMISOS.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTICULO DECIMO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.- El capital suscrito es de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y se lo paga de forma siguiente : JORGE EDUARDO ABAD CAMPOVERDE, INES LEONOR ANDRADE VALERO, JOSE FLORENCIO GONZALEZ MIRANDA, DARWIN FREDICIO BONILLA PAEZ, OSWALDO FLORESMILO BONILLA PAEZ, JUAN ARZUBE CARDOSO MANTILLA, JUAN CARLOS CARRASCO PAEZ, FELIX HUMBERTO CARRION CARRION, MIGUEL ANGEL FERNÁNDEZ



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil,

AGOSTO 2-06

Mediante comprobante No. **46017175**, el (la) Sr. **AB. ANGEL RIVERA MARTINEZ**

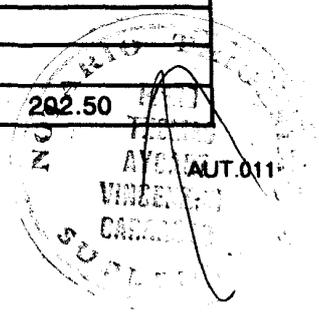
consignó en este Banco, un depósito de US\$ **412.50**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO Y CONSTRUCCIONES VULTRAN S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho deposito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
JORGE EDUARDO ABAD CAMPOVERDE	US \$. 7.50
INES LEONOR ANDRADE VELERO	US \$. 7.50
JOSE FLORENCIO GONZALEZ MIRANDA	US \$. 7.50
DARWIN FREDICIO BONILLA PAEZ	US \$. 7.50
OSWALDO FLORESMILO BONILLA PAEZ	US \$. 7.50
JUAN ARZUBE CARDOSO MANTILLA	US \$. 7.50
JUAN CARLOS CARRASCO PAEZ	US \$. 7.50
FELIX HUMBERTO CARRION CARRION	US \$. 7.50
MIGUEL ANGEL FRENÁNDEZ CASTRO	US \$. 7.50
GIL OSWALDO GOMEZ OYERVIDE	US \$. 7.50
EDGAR FABIAN HERRERA MOLINA	US \$. 7.50
FAUSTO HUMBERTO HERRERA MOLINA	US \$. 7.50
WALTER IVAN HERRERA MOLINA	US \$. 7.50
ROSA MARIA HERRERA	US \$. 7.50
JOAQUIN ELEJANDRO JIMBO ALVARRACIN	US \$. 7.50
WILLIAM ALFONSO MENDOZA CAJAS	US \$. 7.50
CARLOS AUGUSTO MOLINA URGILES	US \$. 7.50
ANGEL RAUL PADILLA QUEZADA	US \$. 7.50
WILSON IVAN PADILLA QUEZADA	US \$. 7.50
MIGUEL ANGEL PINO MOSCOSO	US \$. 7.50
FRANKLIN ZENON QUIMIZ SALAZAR	US \$. 7.50
JOSE VICENTE REINOSO CARDENAS	US \$. 7.50
MIGUEL ANGLE REYES VERGARA	US \$. 7.50
MILTON ANDRES ROMERO ARREAGA	US \$. 7.50
ANIBAL EDUARDO SALAZAR ENCALADA	US \$. 7.50
VICENTE EDUARDO SACOTO CORONEL	US \$. 7.50
NUBE GABRIELA SACOTO CALDERON	US \$. 7.50
FLORINDA NARCISA SANTILLAN YEMELA	US \$. 7.50
HECTOR VICENTE AVILA PADILLA	US \$. 7.50
	202.50



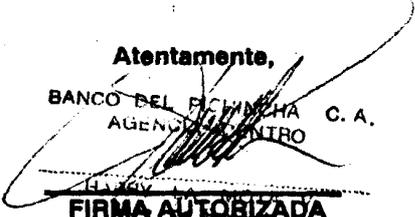
TOTAL US.\$.

412.50

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,

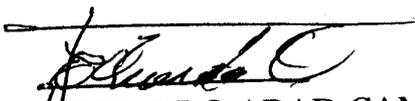
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
AGENCIA QUITO


FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

CASTRO, GIL OSWALDO GOMEZ OYERVIDE, EDGAR FABIAN HERRERA MOLINA, FAUSTO HUMBERTO HERRERA MOLINA, WALTER IVAN HERRERA MOLINA, ROSA MARIA HERRERA, JOAQUIN ALEJANDRO JIMBO ALVARRACIN, WILLIAM ALFONSO MENDOZA CAJAS, CARLOS AUGUSTO MOLINA URGILES, ANGEL RAUL PADILLA QUEZADA, WILSON IVAN PADILLA QUEZADA, MIGUEL ANGEL PINO MOSCOSO, FRANKLIN ZENON QUIMIZ SALAZAR, JOSE VICENTE REINOSO CARDENAS, MIGUEL ANGEL REYES VERGARA, MILTON ANDRES ROMERO ARREAGA, ANIBAL EDUARDO SALAZAR ENCALADA, VICENTE EDUARDO SACOTO CORONEL, NUBE GABRIELA SACOTO CALDERON, FLORINIDA NARCISA SANTILLAN YEMELA, han suscrito CADA UNO de ellos, TREINTA acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada acción y HECTOR VICENTE AVILA PADILLA ha suscrito OCHOCIENTAS DIEZ acciones. El pago se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción, es decir el valor de CUATROCIENTOS DOCE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS, según consta del Certificado Bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura. CLAUSULA CUARTA: SALDO.-El saldo se lo pagará en cualquiera de la formas que establece la ley de Compañías y en el plazo de dos años. CLAUSULA FINAL.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura. Abogado Angel Willman Rivera Martinez. Registro: siete mil doscientos cincuenta y tres.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leida esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



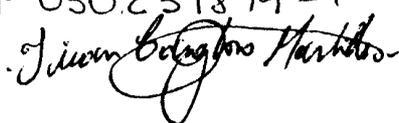

JORGE EDUARDO ABAD CAMPOVERDE
C.C. N° 030036828-9 C.V. N° 0001-012

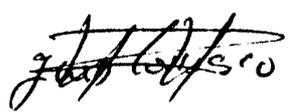

INES LEONOR ANDRADE VALERO
C.C. N° 090119073-6 C.V. N° 183-0002

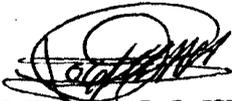

JOSE FLORENCIO GONZALEZ MIRANDA
C.C. N° 030022552-1 C.V. N° 103-0014


DARWIN FREDICIO BONILLA PAEZ
C.C. N° 050195742-7 C.V. N° 134-0002


OSWALDO FLORESMILO BONILLA PAEZ
C.C. N° 050231899-1 C.V. N° 135-0002

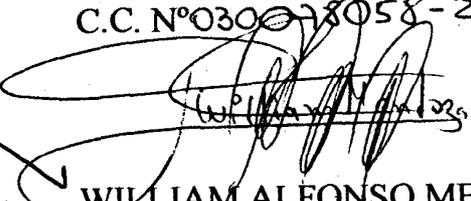

JUAN ARZUBE CARDOSO MANTILLA
C.C. N° 090411876-7 C.V. N° 290-0022


JUAN CARLOS CARRASCO PAEZ
C.C. N° 171298770-8 C.V. N° 69-0019


JOAQUIN ALEJANDRO JIMBO ALVARRACIN

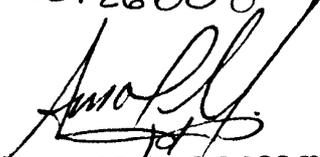
C.C. N° 030078058-2

C.V. N° 36-0005


WILLIAM ALFONSO MENDOZA CAJAS

C.C. N° 030126008-9

C.V. N° 127-0021


CARLOS AUGUSTO MOLINA URGILES

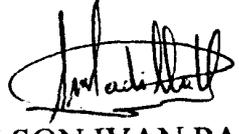
C.C. N° 030046660-4

C.V. N° 228-0011


ANGEL RAUL PADILLA QUEZADA

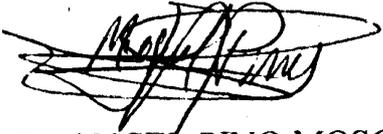
C.C. N° 010194152-4

C.V. N° 0000-000


WILSON IVAN PADILLA QUEZADA

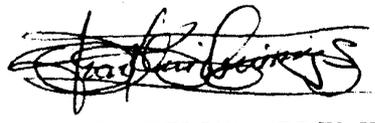
C.C. N° 010260877-5

C.V. N° 151-0161


MIGUEL ANGEL PINO MOSCOSO

C.C. N° 060159343-7

C.V. N° 0028-207.


FRANKLIN ZENON QUIMIZ SALAZAR

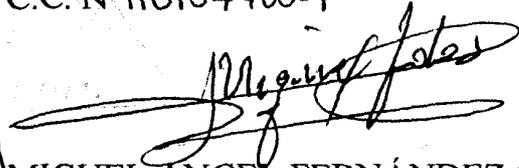
C.C. N° 130310994-4

C.V. N° 40-0583.


FÉLIX HUBERTO CARRION CARRION

C.C. Nº 110107400-1

C.V. Nº 174-0139


MIGUEL ANGEL FERNÁNDEZ CASTRO

C.C. Nº 0300 22337-7

C.V. Nº 162-0039


DIL OSWALDO GOMEZ OYERVIDE

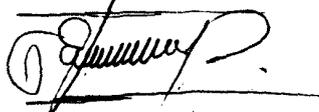
C.C. Nº 010 118051-1

C.V. Nº 0014-090


EDGAR FABIAN HERRERA MOLINA

C.C. Nº 050145071-2

C.V. Nº 261-0013


FAUSTO HUBERTO HERRERA MOLINA

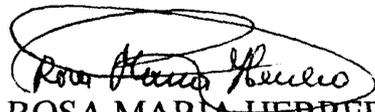
C.C. Nº 050098351-5

C.V. Nº 262-0013


WALTER IVAN HERRERA MOLINA

C.C. Nº 050176229-8

C.V. Nº 266-0013


ROSA MARIA HERRERA

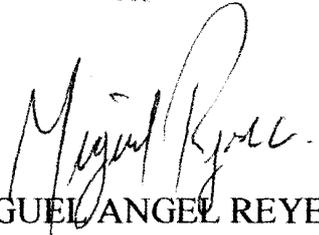
C.C. Nº 0102 052 66-9

C.V. Nº 179-0010

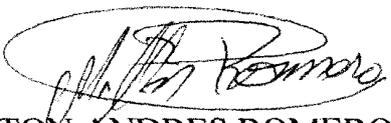



JOSE VICENTE REINOSO CARDENAS

C.C. N° 140821709-4 C.V. N° 157-0244


MIGUEL ANGEL REYES VERGARA

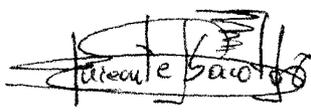
C.C. N° 090791909-6 C.V. N° 289-0095


MILTON ANDRES ROMERO ARREAGA

C.C. N° 090063620-0 C.V. N° 193-0030


ANIBAL EDUARDO SALAZAR ENCALADA

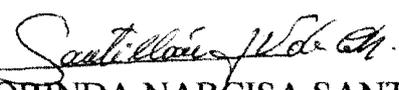
C.C. N° 170655786-3 C.V. N° 84-0134


VICENTE EDUARDO SACOTO CORONEL

C.C. N° 030100592-2 C.V. N° 78-0031


NUBE GABRIELA SACOTO CALDERON

C.C. N° 030192836-2 C.V. N° 68-0034


FLORINDA NARCISA SANTILLAN YEMELA

C.C. N° 120110266-0 C.V. N° 0035-137



Hector Avila

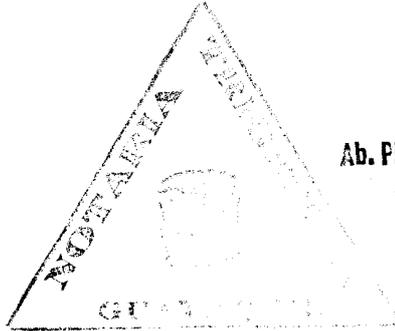
HECTOR VICENTE AVILA PADILLA

C.C. N° 0100 890 67 - 2

C.V. N° 860002

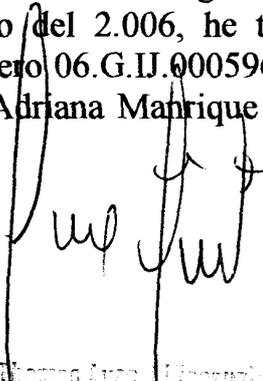
Piero Thomas

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero PRIMERA COPIA CERTIFICADA. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

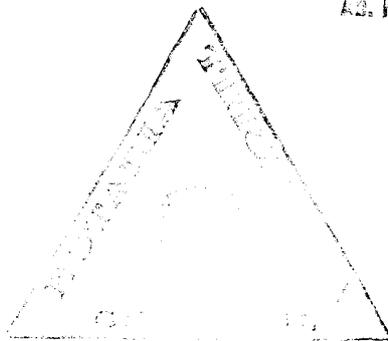


Piero Thomas
Ab. Piero Thomas Ayca Viscarzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO SUPLENTE

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y CONSTRUCCIONES VULTRAN S.A. otorgada ante mí, notario trigésimo suplente, el 15 de Agosto del 2.006, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número 06.G.IJ.0005967 suscrita el 25 de Agosto del 2.006 por la Sra. Abg. Adriana Manrique Rossi de Aguirre.- Guayaquil, 30 de Agosto del 2.006.

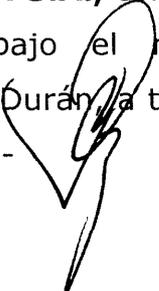


Ab. Piero Thomas Ayca Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO SUPLENTE



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON DURAN

plimiento a lo ordenado en la Resolución # 06-G-IJ-0005967 dictada por la Especialista Jurídico, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública de Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y CONSTRUCCIONES VULTRAN S.A.**, con el número 214 del Registro Mercantil, anotada bajo el número 4399 del Repertorio.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, a trece de septiembre del dos mil seis.- El Registrador.-



Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

Certifico: que hoy he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo # 733 dictado por el Presidente de la República, el 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de agosto de 1975.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, a trece de septiembre del dos mil seis.- El Registrador.



Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



2017364

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

- 4 OCT 2006

Guayaquil,

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO Y CONSTRUCCIONES VULTRAN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre
ESPECIALISTA JURIDICO